

SELO DVARRO, VEINTE
 DE MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y VEIENTA.

Por que suplica que teniendo presentes tan piadosos motivos se
 sirva esta Ciudad de mandarle rebaldar dha licencia para que
 sin detimento ni perjuicio de Persona alguna pueda pastar en la
 huerta dho numero de Cabras = Y hauendolo oydo y confesido
 Acuerdo que para resolver an' sobre esta peticion como en razon
 de las dos licencias concedidas para llevar pastando por la huerta
 ciento numero de Cabras con el motivo de que la leche sirua para
 medicinar a los enfermos y abasto de este publico se cite generalmente
 al primer Cauildo hordinario al qual se traiga el Acuerdo que cita
 el Padre Prior como los hechos para las referidas dos licencias encar
 gando al Portero que la Citacion sea con Especialidad a los Ca
 ualleros Dexidores que Concurrieron al Cauildo de Veintey
 uno de octubre pasado de proximo en que se concedio la ultima
 licencia = Y asimismo la real Prorogacion que tiene esta Ciudad para
 que puedan pastar en su huerta ciento y veinte cabras =

Sobre la Pregunta
 de los ganados para
 el abasto

La Ciudad acuerda que los Caualleros, hacedores de carnes abas
 ten por mes teniendo en su poder la pregunta para señalar los
 Carneros del abasto publico por sea de la maior combenienzia:
 Y para resolver lo combeniente sobre los medios que sean de
 practicar en los reseros de carnes para dho abasto se cite ge
 neralmente al primer Cauildo hordinario al qual se traiga
 razon de la hordenanza y acuerdos hechos en este asunto =
 La Ciudad señala al señor D. Juan Carrillo Dexidor para
 la Venta del Vino de su Corecha las tabernas de Antonio
 Oiete en bodegones: Francisco Capellan en santa Olaya =
 Maria de Mora en la calle del Pal = Y la de Domingo Corra
 ni al carul de ^{NAM} no estando dados =

Tabernas.

D^a Maria Martinez; Viose el ynforme que hace el Sr D. Juan Bautista Ferrer
 Dexidor a quien se cometio la pretencion de Doña

